

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 23 DE MARZO DE 1815.

CONTINUACION DEL ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:
„Viendo las dificultades que se han presentado en la execucion del plan de seguridad pública que habeis formado con la prontitud imprescindible de la urgencia de establecerla, y que he aprobado solo en calidad de por ahora, y entre tanto que el mi Consejo forma el que le tengo pedido mucho tiempo hace; y hecho cargo de que consisten en la obscuridad de algunos de sus artículos, y en especial del 14, en que no se determina la especie de responsabilidad que se exíge de los propietarios ó administradores de las casas acerca de las circunstancias de sus vecinos; vengo en declarar que dicha responsabilidad no debe recaer sino sobre su exâctitud en tomar los informes de dichos vecinos, y no sobre la verdad de sus particularidades, de la qual solo pueden y deben responder cada uno de los mismos vecinos que los han dado, y hubieren faltado á la verdad voluntariamente; previniéndos que observando á la letra esta mi Real declaracion cuideis de evitar en adelante que de un establecimiento tan útil á los honrados y heroycos habitantes de Madrid se les siga la menor molestia por la obscuridad de qualquiera expresion en las órdenes ó decretos que se publicaren por vuestro ministerio. Palacio 22 de Marzo de 1815. = A D. Pedro Agustin de Chavarri.”

EN LA IMPRENTA REAL.